

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del próximo mes de Febrero y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la nota que á seguida se inserta, tendrán lugar las subastas de varias maderas, que procedentes de pinos derribados por los vientos, se hallan depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio último.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	TASACIÓN. — Pts. Cts.	Días de las subastas.
Pinarejos.....	43 maderas y 18 trozos leñosos.....	73'75	7 Febrero.
Ontalvilla.....	100 maderas.....	200	7 idem.
Sanchonuño.....	44 maderas y 15 trozos leñosos.....	63'25	8 idem.
Adrados.....	49 maderas.....	92'50	8 idem.
Mozoncillo.....	25 trozos leñosos.....	12	8 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 18 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.
 Ejercicio ordinario de 1897 á 98.—Mes de Febrero de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provin- cial.....	6.166'91
2 Servicios generales....	718'33
3 Obras obligatorias.....	5.775'83
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.090'20
6 Beneficencia.....	10.208'52
7 Corrección pública....	485
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	10.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	38.257'29

Segovia 2 de Enero de 1898.—El Contador, Fausto Rosillo.
 Sesión de 11 de Enero de 1898.—Acordado y certifico: El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que la están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Antola Fontela, Inspector para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias. Y habiendo sido autorizado

por la Dirección general de Contribuciones indirectas para desempeñar el citado cargo dicho interesado, se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y personas que tengan existencias de ellas.

Segovia 15 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.
 Don Leocadio Martín Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido con el número seis en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento, el mozo Leonardo Sánchez Miguel, hijo de Luis y Fulgencia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 30 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiese lugar.

San Cristóbal de la Vega 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Leocadio Martín.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres ó personas que les representen se ignora, se les cita por el presente, en cumplimiento de la ley, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, á las diez de su mañana.

Faustino Martínez y Martínez, hijo de Benito y de María.

Hilario Rodríguez y Rodríguez, hijo de Luis y de Aleja.

Martín Muñoz de las Posadas 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Caro.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Dispuesto por la Administración de Hacienda la formación del reparto gremial voluntario del gremio de labradores, para cubrir el cupo que el referido gremio está obligado á satisfacer á este Ayuntamiento por el ramo de consumos y recargos establecidos en el presente año económico de 1897 á 98, se ha formado por los representantes del gremio y presentado á este Ayuntamiento, para su publicidad. Por lo mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten, y pasado, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes incluidos en el reparto.

Torrecaballeros 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Dionisio Sastre.

Alcaldía de Hontoria.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico venidero de 1898 á 1899, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 30 del corriente mes, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que pasado el citado 30, no se admitirá ninguna.

Hontoria 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898-99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villaverde de Iscar 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Alcaldía de Coca.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Coca 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Angel Alonso.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y de riqueza rústica y urbana, del próximo año

económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente justificadas dentro de los quince días siguientes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Nava de la Asunción 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fructuoso Vega.

Alcaldía de Sangarcía.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito habrá de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el corriente ejercicio, presenten en los quince días siguientes al en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas con sujeción á lo preceptuado en el Reglamento vigente, acompañando á las mismas los títulos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos á la Hacienda pública; sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado al efecto, no se admitirá ninguna.

Sangarcía 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Saturio Martín.

Alcaldía de los Huertos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Huertos 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Alcaldía de Melque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica ó urbana, presente relaciones duplicadas y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Melque 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mateo Sanz.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución en el año 1898 á 1899, es necesario que todo aquel contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presente sus relaciones de alta ó baja por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayunta-

miento, en el término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y acompañadas de sus títulos de pertenencia, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Montejo de Arévalo 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Nicanor González.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1898 á 99, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentepiñel 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía de Sanchonuño.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto confeccionar los apéndices de rústica y urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus relaciones de alta ó baja en el término de quince días; terminados, no se oirá ninguna.

Sanchonuño 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que todo aquel que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Morales.

Alcaldía de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que habrá de regir durante el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que cuantos contribuyentes hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde el mismo en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que fuere, ninguna podrá ser admitida.

Riaza 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel González Sanz.

Alcaldía de Grajera.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza

rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Grajera 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santiago de Agueda.

Alcaldía de Sebúlcor.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito municipal pueda con acierto formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los títulos de propiedad debidamente requisitados, teniendo en cuenta que no se admitirá relación alguna que no se halle redactada según determina el reglamento vigente, y no se dará crédito á los documentos que no se hallen inscriptos en el Registro de la propiedad, así como tampoco á los que se presenten después de la fecha indicada.

Sebúlcor 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Gregorio.

Alcaldía de Zamarramala.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana del año próximo venidero de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas justificadas en forma, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Zamarramala 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mariano Domingo.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 5 del próximo mes de Febrero, relaciones duplicadas y justificadas según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldehuela del Codonal 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

Alcaldía de Torreadrada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido alteración en el año económico actual, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurri-

do dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Torreadrada 11 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Justo Sanz.

Alcaldía de Marazoleja.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en expresada riqueza, presenten relaciones juradas debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá relación alguna.

Marazoleja 12 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Mauricio Sanz.

Alcaldía de Escalona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquél que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escalona 12 de Enero de 1898.—
El Alcalde, P. A., Ventura Ballester.

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo, que pasado el plazo prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar 10 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Santiago Gómez.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á cabo la confección del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898-99, se hace necesario que todo aquel contribuyente que haya experimentado alguna alteración en dichas riquezas, presente relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea, no se admitirá reclamación alguna.

Juarros de Riomoros 13 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Félix Sancho.

Alcaldía de Anaya.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, por el concepto de rústica y urbana, se hace preciso que todo el contribuyente de este término que haya sufrido altera-

ción alguna en su riqueza por los mencionados conceptos, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Anaya 13 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Leoncio Ayuso.

Alcaldía de Aldeonte.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio económico de 1898 á 99, es de necesidad que todo aquel nuevo contribuyente por dichos conceptos y los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, á contar desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada y justificada según previene el vigente reglamento; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presente.

Aldeonte 7 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Pablo González.

Alcaldía de Montuenga.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de fincas rústicas, urbanas y ganadería, para el año económico de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones juradas, de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza, debidamente justificadas de la traslación de dominio; de lo contrario, no serán oídas.

Montuenga 13 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Ontanares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ontanares 16 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Valverde.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial tanto de rústica como por urbana, del próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes del mismo ó cualquiera otra persona que tenga alta ó baja en las citadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas y justificadas en forma legal, dentro de los primeros veinte días siguientes, á contar desde esta fecha; pues transcurrido este plazo, ninguna será admitida y mucho menos no presentando los títulos de propiedad.

Valverde 14 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Pascual Tabanera.

Alcaldía de Sotosalvos.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto y exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para formar el repartimiento del año económico de 1898-99, se hace preciso el que por los hacendados del término municipal y en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas de rústica y urbana; no admitiéndose las que se presenten finalizado el indicado plazo.

Sotosalvos 12 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Ramón Herrero.

Alcaldía de Roda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquél que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes que termine el mes actual, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda 11 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Doroteo de Frutos.

Alcaldía de Olombrada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento y que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contándose desde el día que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten, ni se oirá ninguna reclamación.

Olombrada 15 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Nicolás Cabrero.

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento, sobre la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicadas y justificadas, según previene el reglamento vigente; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Castroserna de Arriba 12 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Gregorio Mayoral.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, tanto por rústica como por urbana y pecuaria, del año próximo ó ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes del mismo ó cualquiera otra persona que tenga alta ó baja en las citadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas

relaciones duplicadas justificadas en forma antes del día treinta y uno del presente mes, según se previene en el Reglamento de 30 Septiembre de 1885; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 12 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Mariano Gómez.

Alcaldía de Onrubia.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana del año de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Onrubia 8 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Juan Hernando.

Alcaldía de Villoslada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido, juntamente con los documentos traslativos de dominio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villoslada 15 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Mariano Terán.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el año económico de 1898-99, es necesario que todos los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas, presenten por escrito las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos de traslación y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, seguidos al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues de no ser así, no se admitirá ninguna.

Fuentemizarra 14 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Antonio Arranz.

Alcaldía de Valdesimonte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898-99, se hace preciso que todo aquél que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 30 de Enero próximo, relaciones duplicadas y justificadas según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdesimonte 11 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Mariano Bravo.

Alcaldía de Garcillán.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los

apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones prevenidas por los reglamentos vigentes del ramo, justificadas debidamente; en la inteligencia que pasado dicho plazo, ya no serán admitidas.

Garcillán 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Nicolás del Molino.

Alcaldía de Calabazas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquél que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día primero de Febrero próximo, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calabazas 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santos Galindo.

Alcaldía de Perorrubio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial, como igualmente el de urbana, para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado referido plazo, no serán admitidas.

Perorrubio 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Alcaldía de Valledado.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, tanto por riqueza rústica como por urbana, del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, que tengan alta ó baja en alguna de las citadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las debidas relaciones duplicadas, dentro de los quince días siguientes, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Valledado 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Narros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices de la contribución de rústica y urbana, que ha de servir de base para la derrama en los respectivos repartimientos para el año económico de 1898 á 99, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas y por duplicado acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten tener

satisfechos los derechos reales á la Hacienda pública, debiendo presentarse dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Narros 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que todo aquél que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Alcaldía de este pueblo, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones duplicadas y justificadas según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Félix Maldonado.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Benito Higuera, vecino de Villaverde de Iscar, de dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas, intereses y costas ocasionadas en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra D. Mariano Sanz Martín, que lo es de Villaverde de Iscar, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada al ejecutado:

La mitad pro indivisa de una casa en Villaverde de Iscar, con corral y colgadizos, en la Plaza de la Rinconada, señalada con el núm. 2; que linda por la derecha, calle pública; izquierda, casa de Juan Alonso, y espalda, calle de la Rinconada; tasada dicha mitad, en mil doscientas cincuenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo á las diez de su mañana, con las advertencias siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

3.^a De la finca descrita se ha practicado información posesoria á favor del deudor de que pueden enterarse los licitadores en la Escribanía.

4.^a Los licitadores deberán conformarse con dicho título sin exigir otros.

5.^a Después de la subasta no se admitirá al rematante ninguna reclamación.

Dado en Cuéllar á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Cantalejo.

Don Francisco Marañón Yagüe, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que para hacer pago

á Hermenegildo de Miguel Gil, en pesetas que le adeuda Severo del Alamo Diego, se sacan á público remate los bienes siguientes:

Una casa en esta población, barrio de Arriba, calle de las Covachuelas, número nueve, compuesta de piso bajo, que mide de largo ocho metros, ochenta centímetros, y de ancho tres metros, setenta y seis centímetros; linda al Saliente, casa de Rosa Zamarro y Nicanor Gómez; Mediodía, otra de Bernabea Zamarro; Poniente, calle de las Covachuelas, á que tiene su puerta principal, y Norte, la misma calle y casa de Nicanor Gómez; valuada en 237'50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público llamando licitadores; no siendo admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, y previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en la subasta, siendo de cuenta del rematante la adquisición del título inscripto de dicha finca.

Dado en Cantalejo á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Marañón.—Por su mandato, Antonio Marldomingo y Regidor.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, sal y leña de pino, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 7 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 17 de Enero de 1898.—Ricardo Bayo.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de gergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, número 6, á las once de la mañana del día 8 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la ex-

presada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 17 de Enero de 1898.—Ricardo Bayo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Diciembre último, comprendidos con los números del 8.004 al 8.964 del libro 180; del 20.854 al 21.008 del libro 168, y del 1 al 54 del libro 174; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Enero de 1898.—El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

FECHA.	Barómetro.	TERMOMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Altura á 0°.	Ordinario.	De máxima.	De mínima.	De dirección.	
31 Diciebre.	672'6	4'0	8'0	0'0	S. E.	Brisa.	Cubierto.
1 Enero.	669'7	2'0	9'0	0'5	S. O.	Viento.	Idem.
2 "	670'9	3'0	5'0	-1'5	S. O.	Calma.	Despejado.
3 "	675'9	7'0	10'4	2'0	S.	Viento.	Cubierto.
4 "	681'8	7'5	14'0	3'2	N. E.	Calma.	Despejado.
5 "	681'4	9'5	16'0	6'1	S.	Brisa.	Cubierto.

Idelfonso Rebollo.

QUINTAS.

La Agencia general de Quintas más acreditada y que mejor ha cumplido sus compromisos, hace este año contratos antes del sorteo, para los individuos que quieran librarse de Ultramar, en condiciones ventajosas.

Para hacer los contratos y demás detalles, dirigirse al Representante general D. Manuel Vega, en el Espinar, de esta provincia.

NOTA. Caso que los padres de los contratados no quisieran hacer el depósito en casa de nuestros depositarios, se hará en las casas que los mismos indiquen, siendo de la confianza del Representante.

Todas las consultas que se hagan se contestan á correo seguido.

Se abona comisión á los Secretarios que nos manden operaciones.